HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2026

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 236

Causante:

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

Objeto:

PROYECTO DE ORDENANZA
DECLARANDO LA CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS DE LA LÍNEA MUNICIPAL N°707, EN TODOS SUS RAMALES, OTORGADA A LA EMPRESA MICRO ÓMNIBUS GRAL. SAN MARTÍN (MOGSM).-

236

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

75.

San Isidro, 28 de abril de 2026.

Al Honorable Concejo Deliberante

VISTO:

El cese de la prestación del servicio público de transporte automotor de pasajeros de la Línea Municipal N° 707, en todos sus ramales, a cargo de la empresa Micro Ómnibus General San Martín (MOGSM) S.A. y la impostergable necesidad de regularizar la movilidad urbana en el Partido garantizando la continuidad de un servicio esencial y;

CONSIDERANDO:

Que el transporte público de pasajeros trasciende la mera actividad comercial para constituirse como un servicio público esencial, cuya finalidad primordial es garantizar el derecho humano a la movilidad, facilitando el acceso a la salud, la educación y el trabajo;

Que, en consecuencia, rige el Principio de Continuidad del Servicio Público, el cual establece que las prestaciones esenciales no pueden ser interrumpidas, debiendo el Estado intervenir de manera inmediata ante cualquier evento que ponga en riesgo dicha permanencia, estando las autoridades obligadas a arbitrar todas las medidas necesarias para asegurar su prestación ininterrumpida, sin que quepan dilaciones ni falta de compromiso que comprometan la continuidad del servicio;

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58) establece en su artículo 27: *"Corresponde a la función deliberativa municipal reglamentar: [...] Inciso 22: El transporte en general y, en especial, los servicios públicos de transporte de pasajeros, en cuanto no sean materia de competencia nacional o provincial"* y en su artículo 52: *"Corresponde al Concejo disponer la prestación de los servicios públicos de barrido, riego, limpieza, alumbrado, provisión de agua, obras sanitarias y desagües pluviales, inspecciones, registro de guías, transporte y todo otro tendiente a satisfacer necesidades colectivas de carácter local, siempre que su ejecución no se encuentre a cargo de la Provincia o de la Nación."*

Que el Decreto-Ley provincial 16.378/57, Ley de Transporte, y su Decreto Reglamentario 6.864/58 establecen las causales de caducidad de las concesiones, figurando entre ellas el abandono del servicio, la interrupción injustificada del mismo y el incumplimiento grave de las frecuencias y estado de las unidades;

Que se ha constatado la paralización total y efectiva de los servicios de la Línea 707, en todos sus ramales, desde hace siete (7) días, situación que representa el desenlace crítico de meses de irregularidades operativas derivadas de sucesivos conflictos gremiales y desajustes en la percepción de subsidios; evidenciando un incumplimiento contractual irreversible que, ante la falta de una intervención administrativa oportuna por parte del Departamento Ejecutivo para encauzar la crisis, ha derivado en una situación de emergencia en la movilidad local;

Que, por encima de las contingencias contractuales y administrativas, este Cuerpo no puede ser indiferente al padecimiento del vecino de San Isidro, destinatario final del servicio, cuya falta se traduce en angustia cotidiana de los trabajadores que ponen en riesgo su presentismo, de los estudiantes que pierden horas de clase, de los adultos mayores que ven obstaculizado su acceso a centros de salud, exponiendo a la ciudadanía a situaciones de vulnerabilidad e inseguridad en la vía pública;

Que, como representantes del pueblo de San Isidro, debemos asumir la obligación ética y política de actuar con la mayor celeridad, entendiendo que nuestra función primordial es remover los obstáculos que impiden una vida digna y previsible, garantizando que el ciudadano no sea el rehén de conflictos empresarios o desatenciones burocráticas;

Que la carencia de transporte público acarrea un perjuicio sistémico, toda vez que el servicio masivo, bajo conducción profesional, ofrece niveles de seguridad vial sustancialmente superiores al transporte individual; cuya proliferación desmedida ante la falta de colectivos eleva la siniestralidad y agrava la saturación de las principales arterias del distrito, superando la capacidad de la infraestructura vial existente;

Que por los motivos expuestos la eficiencia urbana se ve seriamente afectada, toda vez que una unidad de transporte masivo reemplaza a decenas de vehículos particulares, reduciendo significativamente la huella de carbono, la contaminación sonora y el desgaste prematuro de la calzada, optimizando así la inversión pública en infraestructura vial;

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante disponer la caducidad de la concesión y autorizar el llamado a una nueva licitación pública para cubrir los recorridos vacantes, protegiendo asimismo las fuentes de trabajo;

Que es prioridad de este cuerpo resguardar la fuente de trabajo, por lo que el nuevo proceso licitatorio deberá contemplar la transferencia del personal de conducción de la línea cesante, en virtud de los principios recogidos en la leyes, jurisprudencia y doctrina del derecho laboral;

Por lo expuesto, los concejales abajo firmantes, solicitamos el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Declárese la caducidad de la concesión del servicio público de transporte automotor de pasajeros de la Línea Municipal N° 707, en todos sus ramales, otorgada a la empresa Micro Ómnibus General San Martín (MOGSM) S.A. por causa de incumplimiento grave e ininterrumpido de las obligaciones contractuales, abandono de recorrido y falta de prestación del servicio.

ARTÍCULO 2°: Los recorridos, trazas y paradas asignados originalmente a la Línea 707 revierten a la jurisdicción municipal a partir de la promulgación de la presente, quedando prohibida cualquier prestación precaria por parte de la empresa saliente.

ARTÍCULO 3°: El Departamento Ejecutivo, a través del área correspondiente, deberá realizar el llamado a Licitación Pública para la adjudicación de la explotación del servicio de transporte de la Línea 707, incluyendo todos sus ramales actuales.

F5.

ARTÍCULO 4°: El Departamento Ejecutivo elaborará, en un plazo no mayor a treinta (30) días, el Pliego de Bases y Condiciones, el cual deberá contemplar obligatoriamente:

- a) Plan de renovación de flota.
- b) Cumplimiento estricto de frecuencias y cuadros horarios.
- c) Incorporación de sistemas de monitoreo por GPS accesibles para el control municipal.
- d) La empresa adjudicataria deberá dar prioridad de contratación al personal de conducción y técnico que prestaba servicios efectivamente en la Línea 707 al momento del cese, respetando su antigüedad y convenios colectivos.
- e) Accesibilidad: El 100% de la flota deberá contar con rampas para personas con movilidad reducida y espacio señalizado.
- f) Información al Usuario: Integración obligatoria de los datos de GPS con aplicaciones de movilidad para que el vecino conozca el tiempo de espera en tiempo real.

ARTÍCULO 5°: Facúltese al Intendente Municipal a otorgar habilitación precaria y transitoria de los recorridos de la Línea 707 a empresas que operen en el distrito o zonas aledañas, mientras dure el proceso licitatorio, al fin de no dejar a la población sin servicio. Esta medida no podrá exceder los 180 días, debiendo el Departamento Ejecutivo informar quincenalmente a este Concejo sobre el estado de la prestación transitoria.

ARTÍCULO 6°: De Forma.

Dr. Walter Pérez
PRESIDENTE
BLOQUE Unión Cívica Radical
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por **Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha** 06/05/2026 **pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de** INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO

SAN ISIDRO ...07... **de** MAYO **de** 2026

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

JORGE ALVAREZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
30 ABR 2026
Hora 11:58
RECIBIDO